



Entorno empresarial del sector eólico

El sector eólico español se encuentra ante una encrucijada regulatoria que marcará el devenir de las empresas que operan en dicho sector, específicamente en su flujo de ingresos y rentabilidad. Planteamos en esta sección una visión del entorno empresarial eólico actual, así como de las perspectivas para los próximos años.

Ignacio Blasco

DESCRIPCIÓN CUANTITATIVA DEL ENTORNO EMPRESARIAL EÓLICO

La demanda de energía del mercado peninsular en 2010 se cuantificó en 259.940 GWh. Añadiendo el sistema extrapeninsular (Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla), la demanda de energía nacional ascendió a 275.252 GWh.

El sector eólico satisface una demanda de 42.656 GWh, lo que supone un 16,6% del total del mercado español. Incrementó entre 2010 y 2009 en un 14,5% su contribución a la cobertura de demanda energética total, por lo que se consolida como la tercera tecnología de generación eléctrica, tras la energía nuclear y el ciclo combinado.

La potencia total instalada en el parque eléctrico español durante 2010 se incrementó en 3.717 MW, lo que sitúa en 97.477 MW la capacidad total.

La potencia total del sector eólico español a 31 de diciembre de 2010 era de 20.676 MW, con una instalación durante el ejercicio de 1.516 MW.

El cumplimiento del Protocolo de Kioto en los próximos años hará más necesaria la apuesta por las energías renovables

Por comunidades autónomas, Castilla y León es la primera en potencia instalada, con 4.803 MW, cerca de la cuarta parte del sector eólico español.

En 2009, se instaló en parques eólicos una potencia de 3.186 MW, por lo que la explicación de la caída en un 52% interanual se debe a aspectos normativos: el sector atraviesa por un contexto de cambios regulatorios.

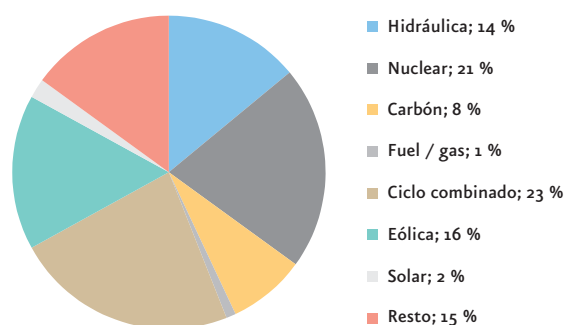
MARCO REGULATORIO DEL ENTORNO EMPRESARIAL EÓLICO ESPAÑOL

Los recientes cambios regulatorios están siendo un factor relevante a la hora de considerar inversiones en este sector, que están añadiendo incertidumbre a los ingresos regulados del sector.

Es el régimen especial del sector eléctrico el que recoge la regulación de la generación de energías renovables. En concreto, destacamos la siguiente normativa:

- Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial o fuentes de energía renovables, residuos y cogeneración.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. De acuerdo con este real decreto, las instalaciones que estuvieran en funcionamiento con anterioridad a su entrada en vigor podrían elegir entre la aplicación del nuevo régimen económico o adoptar la tarifa del Real Decreto 436/2004 hasta el 31 de diciembre de 2012. Una vez

Cobertura de demanda energética 2010



Fuente: AEE (Asociación Empresarial Eólica).

alcanzado el 85% del objetivo previsto de potencia, se abrió un plazo mínimo de 12 meses para que las instalaciones estuvieran inscritas en el registro correspondiente y poder así acogerse a la tarifa regulada. El último punto que cabe destacar de este real decreto son unos límites superior e inferior a la ta-

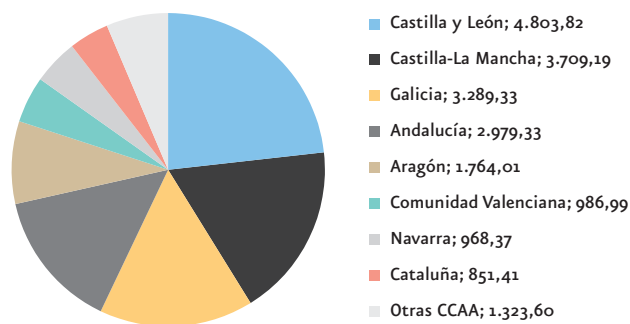


rifa aplicable, que ha permitido sostener artificialmente unos precios mínimos en épocas de demanda débil. Esto ha traído consigo el encarecimiento de la tarifa eléctrica.

- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social. Una vez que se alcanzó el 85% de la potencia producida, recogido en el Real Decreto 661/2007, se estableció por aquel real decreto un denominado registro de preasignación para que las instalaciones pudieran acogerse al régimen de tarifa previsto en el RD 661/2007. Las instalaciones que no fueran inscritas en el registro de preasignación deberían acogerse a la nueva normativa prevista para 2010, con una tarifa inferior a la prevista en el RD 661/2007.

El siguiente hito en la cronología de modificaciones en normativa referente a las energías renovables y al sector eólico se produjo en abril de 2010, cuando el Ministerio de Industria envió a partidos políticos y asociaciones del sector los documentos de trabajo en los que se recogían las líneas maestras de la futura política energética.

Capacidad del sector eólico español (MW)



Fuente: Red Eléctrica Española. El sistema eléctrico español. Avance del informe 2010.

Conviene destacar, asimismo, el compromiso de *mix* energético que el Gobierno propuso para 2020, en línea con el borrador del Plan de Energías Renovables (PANNER) 2011-2020. En dicho plan energético, se establecieron los siguientes compromisos para 2020:

- Un 22,7% del consumo final en 2020 en energías renovables. Esto se sitúa por encima del 20% de objetivo fijado para el mismo año por la Unión Europea.
- El 42,7% del total de la energía generada debería tener como fuente las energías renovables. El objetivo es más ambicioso que el establecido por la Unión Europea del 40%.

Los dos últimos hitos legislativos reseñables son los siguientes:

- La aprobación del Real Decreto 1565/2010 el 19 de noviembre de 2010. En él se recogía:
 - La propuesta de una prórroga para la adecuación de instalaciones eólicas a los requisitos del Real Decreto 661/2007.
 - Para instalaciones eólicas, cambia el concepto de modificación sustancial.
 - Se trata de simplificar los trámites administrativos para inscribir instalaciones eólicas de cara a acogerse a los regímenes de tarifa.
 - Se introducen disposiciones que faciliten la introducción de medidas para la investigación, desarrollo e innovación en el entorno empresarial eólico.
- El Real Decreto 1614/2010, cuya fecha de entrada en vigor fue el 7 de diciembre de 2010 y que incluye los siguientes aspectos:
 - Se limita el número de horas en funcionamiento con derecho a prima.
 - Se revisa la cuantía de las primas que se pagarían a las instalaciones eólicas.

Este último decreto, en su artículo 2 apartado 4, limita el número de horas equivalentes de funcionamiento a 2.589 horas/año, cuando, en un año natural, la media de horas en funcionamiento anual de la totalidad de instalaciones de energía eólica con inscripción



[Shutterstock/Thinkstock]

definitiva y sin tener en cuenta aquellas que han sido objeto de una modificación sustancial supera las 2.350 horas/año.

Como se ha podido inferir, la aprobación de la legislación de manera ininterrumpida en los últimos años, cambiando los regímenes de ingresos del sector, no ha hecho sino aportar una inseguridad jurídica a las empresas de construcción de instalaciones eólicas como promotoras de energía.

PERSPECTIVAS DEL ENTORNO EMPRESARIAL EÓLICO ESPAÑOL

El entorno empresarial eólico ha sido tremendamente complejo durante los años 2009 y 2010, debido a las siguientes causas:

1. La incertidumbre ante los cambios frecuentes en la regulación de renovables. Esto afecta a la rentabilidad de instalaciones en construcción o ya en funcionamiento.
2. La crisis económica actual afecta a la demanda de energía y provoca mayor sensibilidad ante el encarecimiento de la tarifa eléctrica que suponen las energías renovables.
3. Las restricciones de acceso al crédito por la crisis financiera están afectando a la construcción de nuevos parques eólicos, que tienen más dificultades en el acceso a la financiación.

El principal rasgo del sector energético español es la elevada dependencia energética, suponiendo un 81,4% del consumo energético, 26 puntos por encima de la media de la Unión Europea, tal y como se observa en el gráfico «Dependencia energética».

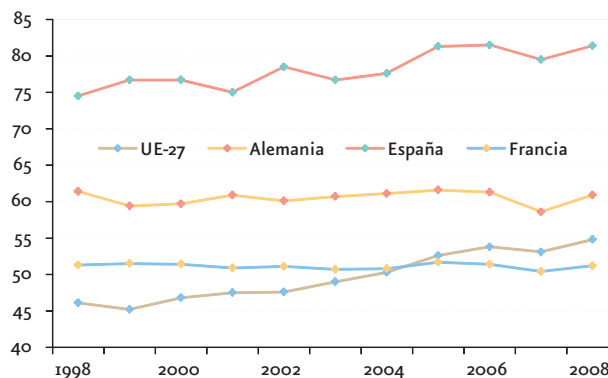
Se puede contemplar en el futuro un entorno empresarial eólico con una potencia instalada anual decreciente

Este rasgo agrava el déficit por cuenta corriente, lo que convierte la economía española en más vulnerable ante posibles perturbaciones en los mercados financieros internacionales, de ahí que surja la necesidad apremiante de que España reduzca su dependencia energética con el exterior para el período 2010-2020.

Estos hechos convierten las energías renovables en régimen especial y, en concreto, al sector eólico español en un actor principal en el futuro si se quiere reducir esta dependencia energética. La energía eólica puede ser fundamental, máxime cuando actualmente es la tercera tecnología del sistema eléctrico español en cuanto a producción. Asimismo, el cumplimiento del Protocolo de Kioto hará más necesaria la apuesta por las energías renovables en los próximos años.

Por todo ello, es necesario un compromiso que permita un marco regulatorio estable que asegure la estabilidad de las inversiones. Otro de los compromisos, recogido recientemente por la GWEC (Global Wind Energy

Dependencia energética (%)



Fuente: Eurostat. Statistics Database.

Council), es propugnar una mejora en el acceso a la financiación de manera que el sector eólico europeo no pierda su posición de liderazgo en el sector.

Los aspectos finales que podrían ser destacados y que una empresa debería tener en cuenta a la hora de invertir en el sector eólico son los siguientes:

- No se pueden contemplar medidas de revisión del número de horas en parques eólicos que se acogieran a la anterior normativa eólica. Hasta la entrada en vigor de la normativa más reciente, las inversiones en parques eólicos se realizaban conociendo el sistema de retribución a largo plazo. Con la nueva normativa, el límite de 2.350 horas supone, en la práctica, un límite en la energía que pagar a los parques más productivos, lo que se traduce en un limitado impacto económico.
- Se puede contemplar en el futuro un entorno empresarial eólico con una potencia instalada anual decreciente, debido a los cambios regulatorios introducidos recientemente, que hacen que las condiciones de retribución de las instalaciones no sean tan atractivas como en el pasado.
- La amortización del déficit de tarifa del sector eléctrico precisa de subidas de la tarifa eléctrica por encima del objetivo de inflación. El aumento de la producción de energías renovables supone un encarecimiento aún mayor de la tarifa eléctrica, por lo que no es descartable que, para financiar este incremento, se establezcan recargos o sobrecostes en energías no eléctricas (gasolinas y gasóleos).
- La innovación en el sector energético puede ser destacable en los próximos años, por ejemplo, la irrupción en escena del coche eléctrico traerá consigo una nueva generación de instalaciones eólicas sin el riesgo de que la producción eléctrica no regulable supere la demanda en horas valle, es decir, horas en las que la demanda de energía eléctrica es menor ::